



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 422 -2017-RASS
Santiago de Surco, 25 ABR. 2017

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 292-2017-SG-MSS de Secretaría General, el Memorandum N° 139-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 182-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, modificado mediante Resoluciones N° 140-2012-RASS de fecha 16.02.2012, N° 730-2015-RASS de fecha 16.07.2015 y N° 940-2015-RASS de fecha 11.11.2015;

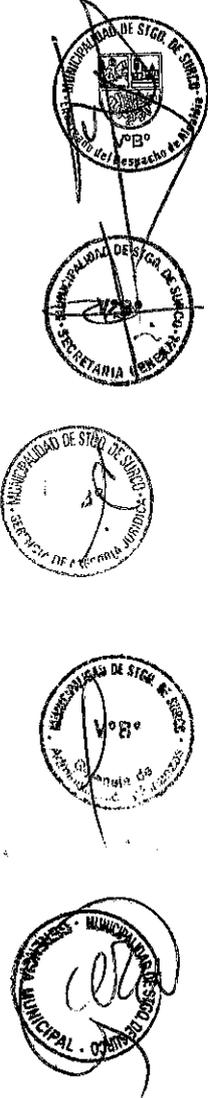
Que, con Memorandum N° 139-2017-GAF-MSS del 15.02.2017, ampliado mediante Memorandum N° 210-2017-GAF-MSS del 02.03.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas adjuntando el Memorandum N° 292-2017-SG-MSS, de la Secretaría General solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto de la incorporación de un valor por servicio de celebración de matrimonio civil fuera del área urbana así como la determinación de horarios de la prestación del servicio, conforme se detalla y sustenta, con la finalidad de mejorar y satisfacer la necesidad de los vecinos;

Que, mediante el Informe N° 182-2017-GAJ-MSS del 07.03.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Resolución N° 611-2011-RASS, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y estando la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la cual se propone la modificación del TUSNE, opina que procede su modificación con la formalidades legales que corresponde;

Que, con Memorandum N° 559-2017-SG-MSS del 13.03.2017, la Secretaría General, solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información la prepublicación del proyecto de Resolución que modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y con Memorandum N° 096-2017-GTI-MSS del 18.04.2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información, señala que se ha cumplido con la prepublicación de la citada norma en la Página de la Intranet y en el Portal de Transparencia durante treinta (30) días, no habiendo observaciones;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 26-2017-ACSS del 20.04.2017, se encarga con eficacia anticipada al Teniente Alcalde, señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, del 18 al 25 de abril de 2017;

Estando al Informe N°182-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Santiago de Surco

422

PÁGINA 2 DE LA RESOLUCIÓN N°

-2017-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y sus modificatorias, incorporando los servicios que se brindarán a través de la Secretaría General, correspondiente a la Celebración de Matrimonio Civil, que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del Anexo de la presente Resolución será publicada en el portal electrónico www.munisurgo.gob.pe de la Municipal Distrital de Santiago de Surco, en la misma fecha de la publicación oficial, para su debida difusión, conforme lo dispone el Artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía



WDMV/PCMR/ram.

ANEXO N° 1
DE LA RESOLUCIÓN N° 422 2017-RASS
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Requisitos	Servicio	S/.	%UIT	
01. Secretaría General				
a) Haber iniciado su expediente matrimonial b) Comprobante de pago por los derechos correspondientes	01.01 Uso de Salón Matrimonial			
	a. Local Parque de la Amistad "María Graña Ottone"			
	a.1 Salón Matrimonial para Ceremonia de Matrimonio Civil (Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas)	01.01.01	120.00	2.96%
	a.2 Uso de Salón para brindis, incluye kichenette (30 minutos adicionales)	01.01.02	50.00	1.23%
	01.02 Celebracion de Ceremonia Matrimonio Civil			
	b. En local Municipal			
	b.1 En horas no laborables de Lunes a Viernes (de 17:00 a 18:00 horas)	01.02.01	361.00	8.91%
	b.2 En Dias no laborables (Sabados de 09:00 a 13:00 horas)	01.02.02	487.00	12.02%
	c. Fuera de local municipal, dentro del distrito			
	c.1 En días laborables (Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas)	01.02.03	645.00	15.93%
	c.2 En días no laborables (Sabados de 09:00 a 21:00 horas)	01.02.04	780.00	19.26%
	d. Fuera de local municipal, fuera del distrito			
	d.1 En días laborables (Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas)	01.02.05	815.00	20.12%
	d.2 En días no laborables (Sabados de 09:00 a 21:00 horas)	01.02.06	980.00	24.20%
d.3 En días no laborables en distritos periféricos* (Sabados de 09:00 a 21:00 horas)	01.02.07	1,500.00	37.04%	

(*) Se consideran distritos periféricos a: Ancon, Carabayillo, Comas, Chaclacayo, Independencia, Los Olivos, Lurigancho-Chosica, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Puente Piedra, Punta Negra, Punta Hermosa, San Bartolo, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres, Santa María del Mar, Santa Rosa, Cieneguilla, la Provincia Constitucional del Callao y playas únicamente hasta la provincia de Cañete.

